



COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 11.01.2018

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

APERCIBIR: al jockey aprendiz GABRIEL L. BONASOLA, por su falta de responsabilidad profesional puesta de manifiesto en la demora incurrida con los tiempos reglamentarios establecidos para su salida a la redonda de exhibición para disputar la 3ª carrera del día sábado 6 de enero ppdo., donde condujo al S.P.C. "DARK VIEW". Asimismo, se le hace saber que, en lo sucesivo, deberá extremar los recaudos para no volver a incurrir en esta falta.-

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se cumplirá el próximo viernes 19 de enero próximo, al jockey LUCIANO E. CÀBRERA, por haber registrado 1,000 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 1ª carrera del día sábado 6 de enero ppdo., donde condujo al S.P.C. "NOT FOR HER", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

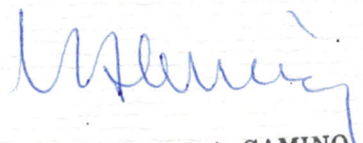
APERCIBIR: al jockey aprendiz NICOLAS A. VILLARRETA, por no haber dado cumplimiento, sin causa justificada, a los compromisos de monta suscriptos para la reunión del día sábado 6 de enero ppdo., donde debía conducir en la 2ª y 16ª. carrera a los S.P.C. "TENTADOR SEATTLE" y "USEFUL CAT", respectivamente. Asimismo, se le hace saber al mencionado profesional que la reiteración de estos hechos será considerada falta de responsabilidad profesional.-

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones que se computarán los días viernes 19 y sábado 20 de enero próximos, al jockey aprendiz CRISTIAN A. MONTOYA, por haber registrado 600 grs. de menos al registrar su peso neto, luego de disputada la 7ª. carrera del día sábado 6 de enero ppdo, donde condujo al S.P.C. "SPEEDY FOAL".-

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones que se cumplirán los días viernes 19, sábado 20 y domingo 21 de enero próximos, al jockey PABLO G. FALERO, por no haber dado cumplimiento, sin causa justificada, a los compromisos de monta suscriptos para la reunión del día lunes 8 de enero ppdo., donde debía conducir en la 3ª. , 5ª., 9ª. y 12ª. carrera a los S.P.C. "ROYAL INDIGO", "LAST CHANGE", "CANDLE IN THE WIND" y "EL PINGÜINO", respectivamente.

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.- al jockey RODRIGO I. CUNZ, por no haber dado cumplimiento, sin causa justificada, al compromiso de monta suscripto para la reunión del día lunes 8 de enero ppdo., donde debía conducir en la 4ª. carrera al S.P.C. "VALE NEVADO"; y ser reincidente en este tipo de faltas. Asimismo, se le hace saber al mencionado profesional que la reiteración de estos hechos será considerada falta de responsabilidad profesional.-

110118


1 NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 800.-, al jockey DARIO E. GAUNA, por haberse excedido en el peso establecido en el programa oficial para competir con el S.P.C. "DISTORTED SALE", en la 12ª carrera del día lunes 8 de enero ppdo., hecho que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta.-

APERCIBIR: al jockey ROBERTO N. ALZAMENDI, por haber registrado 800 grs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 15ª carrera del día lunes 8 de enero ppdo., donde condujo al S.P.C. "GLORIOSO CICLON".-

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.-, al jockey aprendiz ELIAS D. MARTINEZ, por haber registrado 1.300 kg. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 16ª carrera del día lunes 8 de enero ppdo., donde condujo al S.P.C. "RAQUEL MIA", y ser reincidente en este tipo de faltas.-

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 800.-, al entrenador s.p.c. D. JORGE L. GARABATO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "FOND BANKER", inscripto en la 15ª carrera del día sábado 6 de enero ppdo., por haber realizado un cambio de monta injustificado.-

APERCIBIR: al entrenador de s.p.c. D. JOSE A. ROLDAN, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "MANIZIO", inscripto en la 4ª carrera, Premio Now Again, del día lunes 8 de enero ppdo., sin la firma del jockey PABLO G. FALERO, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-

MULTAR: en la suma de \$ 800.- al entrenador s.p.c. D. RODOLFO A. GARCES por haberse registrado una disminución de 600 grs. en el equipo de correr del S.P.C. "GRAN LIEBRE", detectada luego de disputada la 9ª carrera del día lunes 8 de enero ppdo.; haciéndole saber al mismo que en lo sucesivo deberá tomar los recaudos necesarios para evitar diferencias con los elementos en que se realizó el pesaje previo y los que se ensilló a su ejemplar.-

APERCIBIR: al entrenador de s.p.c. D. EDILBERTO CANTERO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "INCITATO", inscripto en la 12ª carrera, Premio Zorro Andino, del día lunes 8 de enero ppdo., sin la firma del jockey EDUARDO A. RUARTE, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
2 SECRETARIO

110118



COMISIÓN DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 1.000.- al entrenador s.p.c. D. MARCELO S. SUELDO por alterar el equipo de correr del S.P.C. "ROMAN CREST", detectada luego de disputada la 13ª carrera del día lunes 8 de enero ppdo.; haciéndole saber al mismo que en lo sucesivo deberá tomar los recaudos necesarios para evitar diferencias con los elementos en que se realizó el pesaje previo y los que se ensilló a su ejemplar.-

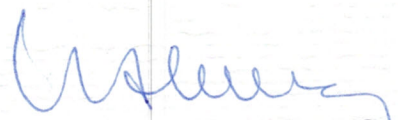
APERCIBIR SEVERAMENTE: al entrenador de s.p.c. D. NESTOR H. KALBERMATTER, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "VENCEDORES VENCIDOS", inscripto en la 14ª carrera, Premio Factorial, del día lunes 8 de enero ppdo., sin la firma del jockey MARIO R. NUÑEZ, hecho este que derivara con un cambio de monta en Sala de Ratificaciones el día de la carrera.-

ENTRENADORES Y S.P.C

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. CARLOS A. AGOLANTI, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "GRANIZO BOR", inscripto en la 4ª carrera del día sábado 6 de enero ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 5 de febrero próximo inclusive. Hacerle saber al citado entrenador que para anotar y hacer correr caballos a su cargo en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá previamente solicitar la debida autorización.-

MULTAR: en la suma de \$ 2.000.- al entrenador s.p.c. D. EDUARDO G. ACCOSANO, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. "LIKEWISE", en la 6ª carrera del día sábado 6 de enero ppdo.; habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado; e **INHABILITAR:** al S.P.C. "LIKEWISE", por el término de quince (15) días que se computarán desde el sábado 6 de enero ppdo. y hasta el 20 de enero próximo inclusive; y para anotarlo y hacerlo correr nuevamente en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá presentar previamente ante el Servicio Veterinario, constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente al día de la competencia.-

MULTAR: en la suma de \$ 1.500.-, al entrenador s.p.c. D. ESTEBAN TAMAY, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para informar sobre la no participación del S.P.C. "MADIBA", inscripto en la 15ª carrera del día sábado 6 de enero ppdo.; e **INHABILITAR:** al mencionado ejemplar por el término de treinta (30) días, hasta el 5 de febrero próximo inclusive. Hacerle saber al citado entrenador que para anotar y hacer correr caballos a su cargo en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá previamente solicitar la debida autorización.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO

110118

3



COMISIÓN DE CARRERAS

FALTA DE DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: al S.P.C. "MYSTERY GOLD" a cargo del entrenador S.P.C. D. HECTOR D. BUSTAMANTE, por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 16ª. carrera del día sábado 6 de enero ppdo.. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. VII del Reglamento General de Carreras.-

SUSPENDER: al S.P.C. "SKY SHYM" a cargo del entrenador S.P.C. D. NAZARIO A. CABILLA, por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 16ª. carrera del día sábado 6 de enero ppdo.. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. VII del Reglamento General de Carreras.-

STARTER

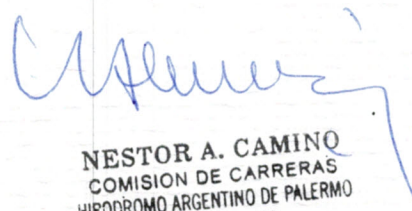
SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "BISCANO", a cargo del entrenador s.p.c. D. VICTOR H. PAOLONI, por negarse a ingresar al partidador, motivo por el cual él ejemplar debió ser retirado de la 16ª carrera del día sábado 6 de enero ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 6 de enero ppdo. y hasta el 5 de febrero próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.-

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: por el término de treinta (30) días, que se computarán desde el día 6 de enero ppdo. y hasta el día 5 de febrero próximo inclusive, al S.P.C. "WILD WORLD", a cargo del entrenador s.p.c. D. JORGE MAYANSKY NEER, por haber presentado epistaxis bilateral luego de disputada la 5ª carrera del día sábado 6 de enero ppdo..-

CABALLERIZA Y COLORES

RECONOCER: como propietario de la caballeriza "LA RAYA", al Señor AGUSTIN YAQUINTA (D.N.I. N° 37.846.747), cuyos colores son: Chaquetilla negra raya vertical, puños y visera verde, manga y gorra verde.-


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 11 de Enero de 2018.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. "TA'RADIANTE" que participara de la 14ª carrera del día sábado 9 de diciembre ppdo., clasificándose primero; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador S.P.C. Sr. Carlos E. Moriggia y al S.P.C. "TA'RADIANTE", éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. "TA'RADIANTE" y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Moriggia, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: "...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...";

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Carlos E. Moriggia, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

Qué, en consecuencia, y no habiendo recibido descargo alguno del entrenador Moriggia, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de ocho (8) meses, que se computarán desde el día 21 de diciembre ppdo. y hasta el día 20 de agosto próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. CARLOS E. MORIGGIA;

2º.- Suspender por término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 21 de diciembre ppdo. y hasta el día 20 de abril próximo inclusive, al S.P.C. "TA'RADIANTE".-

3º.- Distanciar del marcador de la 14ª carrera del día sábado 9 de diciembre de 2017, al S.P.C. "TA'RADIANTE" quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "RUSSIAN PARTY"; segundo "COPYRIGHT ZONE"; tercero "BABY START"; cuarto "ES BIEN FRANCO" y quinto "BUEN MOZO";

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION:

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCION Y TELEFONO:

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 11 de enero de 2018.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"LUCKY DON"**, que participara de la 6ª carrera del día sábado 2 de diciembre ppdo., clasificándose primero; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 27 de diciembre ppdo., se procedió a la apertura del "frasco control" en el Laboratorio Químico del CeNARD con la presencia del Entrenador Ramón O. Galiano, D. Miguel A. Sola, de la Asociación Gremial de Profesionales del Turf, y la representante de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., Señora Ivanna Alvarez.-

Que, los análisis efectuados sobre la orina contenida en el "frasco control", ratifican los resultados obtenidos originariamente, presencias de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras encuadradas en la 2ª categoría (Artículo 36, Inciso VII); según acta N° 119/1712 del Laboratorio Control de Antidoping (CeNARD);

Que, esa circunstancia viola el Artículo 36 Inciso VII, Segundo Párrafo del Reglamento General de Carreras;

Que, habiéndosele notificado al señor entrenador que se le concedían tres días a efectos de aportar los descargos y demás peticiones que hacen a su derecho de defensa, él mismo no hizo presentación alguna;

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo a lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 14 de diciembre ppdo. y hasta el día 13 de abril de 2018 próximo inclusive; al entrenador s.p.c. D. RAMON O. GALIANO;

2º.- Suspender por el termino de cuatro (4) meses, que se computará desde el día 14 de diciembre ppdo. y, hasta el día 13 de abril de 2018, al S.P.C. **"LUCKY DON"**;

3º.- Distanciar del marcador de la 6ª carrera del día sábado 2 de diciembre ppdo., al S.P.C. **"LUCKY DON"**, quedando como definitivo de la manera que sigue: primero **"FOOT TIME"**; segundo **"LOOK A CAUSE"**, tercero **"ENTER THE VOID"**, cuarto **"VIDA BRAVA"** y quinto **"EMPER MAN"**.-

4º.- Notificar de la presente resolución a los interesados.-

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION:

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCION Y TELEFONO:

NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 11 de Enero de 2018.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"PRIMOROSE"** que participara de la 5ª carrera del día sábado 9 de diciembre ppdo., clasificándose segundo; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador S.P.C. Sr. Pablo A. Cravero y al S.P.C. **"PRIMOROSE"**, éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. **"PRIMOROSE"** y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Moriggia, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *"...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver..."*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 2ª y 3ª. (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, en consecuencia, y no habiendo recibido descargo alguno del entrenador Cravero, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

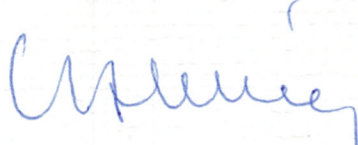
RESUELVE:

- 1º.- Suspender por el término de cinco (5) meses, que se computarán desde el día 21 de diciembre ppdo. y hasta el día 20 de mayo próximo inclusive, al entrenador s.p.c. D. PABLO A. CRAVERO;
- 2º.- Suspender por término de cinco (5) meses, que se computarán desde el día 21 de diciembre ppdo. y hasta el día 20 de mayo próximo inclusive, al S.P.C. **"PRIMOROSE"**.-
- 3º.- Distanciar del marcador de la 5ª carrera del día sábado 9 de diciembre de 2017, al S.P.C. **"PRIMOROSE"** quedando el definitivo de la manera que sigue: primero **"MARADONIANA INC"**; segundo **"AWESOME PRETTY"**; tercero **"MISS DINASTIA"**; cuarto **"ELEGIDA RYE"** y quinto **"ORIENTAL GIRL"**;
- 4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION:

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCION Y TELEFONO:


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 11 de Enero de 2018.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"EXOTIC STAR"** que participara de la 16ª carrera del día domingo 17 de diciembre ppdo., clasificándose segundo; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador S.P.C. Sr. Adrián A. Saval y al S.P.C. **"EXOTIC STAR"**, éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. **"EXOTIC STAR"** y que aceptaba el resultado del primer análisis;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declararse válidos y vinculantes para el Sr. Saval, los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *"...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver..."*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 1ª (Artículo 36, Inciso VII);

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Adrián A. Saval, posee en su legajo antecedentes de infracción del Artículo 36, por tratamientos no autorizados;

Qué, en consecuencia, y habiendo recibido el descargo correspondiente del entrenador Saval, La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

RESUELVE:

1º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computarán desde el día 29 de diciembre ppdo. y hasta el día 28 de diciembre de 2018 inclusive, al entrenador s.p.c. D. ADRIAN A. SAVAL;

2º.- Suspender por término de un (1) año, que se computarán desde el día 29 de diciembre ppdo. y hasta el día 28 de diciembre de 2018, al S.P.C. **"EXOTIC STAR"**.-

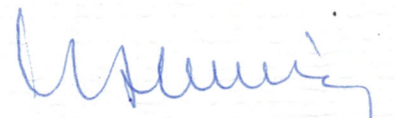
3º.- Distanciar del marcador de la 16ª carrera del día domingo 17 de diciembre de 2017, al S.P.C. **"EXOTIC STAR"** quedando el definitivo de la manera que sigue: primero **"GLORIOSA BALI"**; segundo **"THE GOOD WIFE"**; tercero **"PIANTADA"**; cuarto **"VISA NIÑA"** y quinto **"NOTA PERFECTA"**;

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION:

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCION Y TELEFONO:


NESTOR A. CAMINO
COMISION DE CARRERAS
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO
SECRETARIO